

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del S.A.S. en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y el art. 3.2.a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero)

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Órganos con competencia delegada en materia de contratación en virtud del artículo 3.2.b) en relación con el 3.1.b) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 20 de enero de 2022 por la que se delegan competencias en distintos órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Órganos gestores provinciales del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación de las Centrales Provinciales de Compras de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000356/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

☒ Si ☐ No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

Acuerdo Marco con una única empresa por lote, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de reactivos, material consumible, disponibilidad de uso y mantenimiento del equipamiento principal y

auxiliar para realizar las determinaciones analíticas en el programa de cribado poblacional y su seguimiento del cáncer de cervix en Andalucía

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer, de forma unificada y homogénea para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud designados en el programa de cribado poblacional de cáncer de cervix en Andalucía y su seguimiento, las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de reactivos, material consumible, disponibilidad de uso y mantenimiento del equipo principal y auxiliar, para realizar pruebas para el procesamiento y análisis morfológico de citología ginecológica en medio líquido para diagnóstico y la detección molecular del virus de HPV de alto riesgo dentro del programa de cribado poblacional y el seguimiento del cáncer de cervix.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha, disponibilidad de equipos y todas aquellas prestaciones necesarias para el funcionamiento, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
1	Citología líquida ginecológica-GC	33696500-0 Reactivos de laboratorio
2	Virus del papiloma humano (AR), detección ADN/ARN (ex. cervix)-GC	33696500-0 Reactivos de laboratorio
3	Virus del papiloma humano (AR), genotipado (ex. cervix)-GC	33696500-0 Reactivos de laboratorio
4	CEPILLO CITOLOGIA ENDO- EXOCERVICAL-Diámetro:[15-15];	33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
5	CONTENEDOR MUESTRA CITOLOGIA LIQUIDA-GC	33000000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

☐ Por agrupaciones de lotes ☐ Por la totalidad ☒ Por lotes ☐ Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☒ Si ☐ No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto del presente Acuerdo Marco está configurado en cinco lotes independientes.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

En cumplimiento de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, este Acuerdo Marco tiene por objeto cubrir la necesidad del suministro de reactivos, material consumible, disponibilidad de uso y mantenimiento del equipamiento principal y auxiliar para la realización de las determinaciones analíticas del cribado poblacional de cáncer de cérvix en Andalucía así como de su seguimiento.

La implantación de un Cribado Poblacional de carácter unificado y homogéneo en la realización de pruebas requiere de un acuerdo marco con un único adjudicatario por lote. Las pruebas de cribado requieren de gran técnica y un sistema homogéneo que favorezca la labor asistencial de profesionales que intervienen en las determinaciones, así como que fomente la obtención de datos epidemiológicos de calidad.

Según las recomendaciones realizadas por el Grupo de trabajo de Cribado de Cáncer de Cérvix 2023-2024 de la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, el buen funcionamiento de un programa de cribado requerirá una unidad de coordinación central del programa que planificará, gestionará, coordinará y evaluará todo el proceso, que permita la obtención de una evidencia científica sólida de efectividad, con un sistema de información robusto, con indicadores de calidad homogéneos que monitoricen la cobertura poblacional, la participación, la tasa de positivos y el valor predictivo positivo, el tiempo de espera entre la prueba, el diagnóstico y tratamiento, así como los resultados en salud. No obstante, y dada la complejidad de la implantación de un cribado poblacional de cáncer de cérvix para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se decidió implantar un pilotaje previo en las provincias de Cádiz y Sevilla, para lo cual se celebraron contratos específicos para esas provincias, siendo ahora, necesario su implantación en el resto de la Comunidad en cumplimiento de la Orden de ampliación de la cartera de servicios comunes.

Siendo el objetivo final la unificación de la metodología del cribado poblacional en la totalidad del sistema sanitario público de Andalucía.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

☐ Si ☒ No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Desde su formalización

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

Justificación de la duración:

La duración del acuerdo marco ha sido establecida atendiendo a la naturaleza y la correcta planificación de los suministros objeto del contrato que hacen aconsejable una duración de 24 meses con posibles prórrogas de hasta 24 meses más

7.3. Prórroga

☒ Si ☐ No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

Los productos deberán ser entregados dentro de las 72 horas posteriores a la emisión del pedido de compras para los pedidos ordinarios, y para casos urgentes, en las 24 horas posteriores a la emisión del pedido de compras.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 13.304.409,04 €

9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	Citología líquida ginecológica-GC	500.812,41 €	500.812,41 €	100.162,48 €	50.081,24 €	1.151.868,54 €
2	Virus del papiloma humano (AR), detección ADN/ARN (ex. cervix)-GC	2.573.513,34 €	2.573.513,34 €	514.702,67 €	257.351,33 €	5.919.080,68 €
3	Virus del papiloma humano (AR), genotipado (ex. cervix)-GC	1.501.216,03 €	1.501.216,03 €	300.243,21 €	150.121,60 €	3.452.796,87 €
4	CEPILLO CITOLOGIA ENDO-EXOCERVICAL- Diámetro:[15-15];	86.356,17 €	86.356,17 €	17.271,23 €	8.635,62 €	198.619,19 €
5	CONTENEDOR MUESTRA CITOLOGIA LIQUIDA-GC	1.122.627,72 €	1.122.627,72 €	224.525,54 €	112.262,77 €	2.582.043,76 €
TOTAL		5.784.525,67 €	5.784.525,67 €	1.156.905,13 €	578.452,57 €	13.304.409,04 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[x] Si [] No

Indicar supuestos opción eventual:

Se podrá incrementar el número de determinaciones analíticas a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del Acuerdo Marco sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El Valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de los contratos previstos que se

pretenden adjudicar durante la vigencia inicial y la posible prórroga del acuerdo marco, incluyendo las modificaciones y opciones eventuales previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido):

% e Importe IVA:

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	Citología líquida ginecológica-GC	4,500000 €	21	0,780992 €
2	Virus del papiloma humano (AR), detección ADN/ARN (ex. cervix)-GC	9,000001 €	21	1,561984 €
3	Virus del papiloma humano (AR), genotipado (ex. cervix)-GC	35,000000 €	21	6,074380 €
4	CEPILLO CITOLOGIA ENDO- EXOCERVICAL- Diámetro:[15-15];	0,250001 €	21	0,043389 €
5	CONTENEDOR MUESTRA CITOLOGIA LIQUIDA-GC	3,250000 €	21	0,564050 €
TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Ver punto 1 del Anexo II al Cuadro Resumen

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

☐ Si ☒ No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

☐ Si ☒ No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Citología líquida ginecológica-GC	2.2.1.11 REACTIVOS
2	Virus del papiloma humano (AR), detección ADN/ARN (ex. cervix)-GC	2.2.1.11 REACTIVOS
3	Virus del papiloma humano (AR), genotipado (ex. cervix)-GC	2.2.1.11 REACTIVOS
4	CEPILLO CITOLOGIA ENDO- EXOCERVICAL-Diámetro:[15-15];	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO

5	CONTENEDOR MUESTRA CITOLOGIA LIQUIDA-GC	2.2.1.17 MATERIAL DE LABORATORIOS
TOTAL		

ALMERIA: 1331061980 G/41C/22111 y 22108/04 01
CÓRDOBA: 1331063980 G/41C/22111 y 22108/14 01
GRANADA: 1331064980 G/41C/22111 y 22108/18 01
HUELVA: 1331065980 G/41C/22111 y 22108/21 01
JAEN: 1331066980 G/41C/22111 y 22108/23 01
MÁLAGA: 1331067980 G/41C/22111 y 22108/29 01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ Si ☒ No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

☐ Si ☒ No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

☐ Si ☒ No

Por contrato basado que se adjudique:

☐ Si ☒ No

Justificación de la exención:

El artículo 6 del Estatuto de la "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" creada por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

En este sentido, en el ámbito estatal, el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, establece en su artículo 5 que sólo se pueden introducir en el mercado, comercializarse y/o ponerse en servicio, los productos sanitarios que cumplan en todo caso lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los productos sanitarios, por el que se modifica la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo, el cual establece el marco regulador para la obtención del marcado CE de Conformidad, que implica que queda garantizada la calidad de los productos sanitarios y exime a la Comunidad Autónoma de realizar análisis de calidad adicionales.

Considerando que la calidad y conformidad de los productos sanitarios queda asegurada con el marcado CE; que la entrega y recepción se realiza antes del pago del precio y teniendo en cuenta que el depósito de la

garantía definitiva por parte del adjudicatario puede retrasar la perfección de los contratos basados en el acuerdo marco, lo que en última instancia puede ocasionar retrasos en la puesta a disposición de los centros del Servicio Andaluz de Salud el suministro de determinaciones analíticas con consecuencias en el ámbito de la salud pública, queda eximido de la obligación de constituir garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, debido a la concurrencia de las circunstancias antes descritas.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☐ Si ☒ No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ 14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad ☒ 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Ver punto 2 del Anexo II del Cuadro Resumen					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

☐ Si ☒ No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

☐ Si ☒ No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 35 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en cada lote en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar dicho lote. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al

precio unitario de licitación de cada lote en más de 30 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

☐ Si ☒ No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

☒ Si ☐ No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:

Será necesaria la presentación de muestras de los lotes 4 y 5.

Las personas licitadoras presentarán una muestra de los bienes a que se refiera su oferta, al objeto de verificar que se ajustan a las características definidas en el PPT, con las mismas características con las que sería suministrado, es decir una unidad mínima de venta completa o al menos tres unidades sueltas del producto ofertado en el envase original.

Las muestras deberán presentarse en el Registro del Almacén Central de la Central Provincial de Compras de Sevilla, sito en el Polígono de la ZAL, Carretera de la Esclusa s/n 41011 de Sevilla, dentro del plazo de presentación de las proposiciones.

Si en el trascurso de la verificación técnica de los productos, se considerara necesario por parte de la comisión técnica, la presentación de un número adicional de muestras de los productos ofertados por deterioro, desperfectos en el uso en evaluación o por resultar insuficientes, etc, estas se requerirán a la empresa licitadora que deberá aportarlas en el lugar y plazo máximo de 48 horas, quedando así reflejado en el expediente.

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:

15.3 Procede demostración:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar el alcance de la verificación, las personas obligadas a someterse a dicho procedimiento, el momento y procedimiento a seguir y consecuencias ante los resultados de la demostración practicada:

.

Procede demostración respecto de los lotes 1, 2 y 3

-Alcance de la verificación: Presentación de la solución propuesta por parte de las empresas licitadoras.

-Personas obligadas a someterse a la demostración: Empresas licitadoras de cada uno de los lotes.

-Momento y procedimiento: Se procederá a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y/o los valores ofertados en relación a los criterios de adjudicación, para ello se celebrarán reuniones demostrativas con cada una de las empresas licitadoras a criterio de la Comisión Técnica, que tendrán lugar con anterioridad a la presentación a la mesa del Informe Técnico de criterios no automáticos.

Se levantará acta con el resultado de las actuaciones prácticas y con las conclusiones de la Comisión Técnica respecto a las soluciones aportadas por las empresas licitadoras, que serán tenidos en cuenta en el Informe Técnico de criterios no automáticos.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

☒ Si ☐ No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 6 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☐ Si ☒ No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

El lugar de entrega será indiciado en cada uno de los contratos basados.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de los bienes en los términos previstos en los contratos basados que se formalicen

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No procede

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervenciones provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección registro de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado:

<https://face.gob.es/es>

Destinatario de las facturas:

Los distintos órganos de contratación provinciales

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	3026	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1331	4029	GE0000262 C.C.P. GRANADA	GE0000262 C.C.P. GRANADA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	5030	GE0000263 C.C.P. HUELVA	GE0000263 C.C.P. HUELVA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	6030	GE0000264 C.C.P. JAÉN	GE0000264 C.C.P. JAÉN	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	7033	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios directamente relacionado con el objeto del acuerdo marco referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a la cuarta parte del valor máximo estimado del Lote al que se licite:

Lote 1: 287.967,12

Lote 2: 1.479.770,17

Lote 3: 863.199,21

Lote 4: 49.654,80

Lote 5: 645.510,93

En el caso que se concurra a más de un Lote se aplicaría el importe igual o superior a la cuarta parte del valor máximo estimado del Lote de mayor cuantía

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

La SOLVENCIA TÉCNICA se acreditará mediante una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados NO INFERIOR A TRES, sin que en ningún caso se puedan presentar más de un certificado por cada entidad pública o privada. En el caso que la persona licitadora se presentara a más de un Lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
1	CITOLOGÍA LÍQUIDA GINECOLÓGICA: SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS CITOLOGICAS	SU.PC.SANI.12.13.00.00.0 0.01	F60122
2	VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (AR), DETECCIÓN ADN/ARN (EX. CERVIX)	SU.PC.SANI.12.25.00.15.0 5.16	F61153

3	VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (AR), GENOTIPADO (EX. CERVIX)	SU.PC.SANI.12.25.05.15.0 0.04	A61340
4	CEPILLO CITOLOGIA ENDO-EXOCERVICAL- Diámetro:[15-15	SU.PC.SANI.01.09.00.2000 02	E16555
5	CONTENEDOR MUESTRA CITOLOGÍA LÍQUIDA	SU.PC.SANI.01.24.10.9000 04	D34735

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

☐ Si ☒ No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

☐ Si ☒ No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ Si ☒ No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No procede

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No procede

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

Ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, ni asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

22. SUBCONTRATACIÓN:

☒ Si ☐ No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

No procede

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☒ Si ☐ No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☐ Si ☒ No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar indicando por cada una de las obligaciones si se califica o no como obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

En la ejecución del contrato, para el caso en el que el adjudicatario haya asumido el "compromiso para la gestión del residuo no permitido", se ha de entender que éste comprende todo el proceso de gestión del "residuo no permitido" a través de un gestor autorizado, incluyendo los procesos de contenerización, transporte y tratamiento de esos residuos y las gestiones administrativas relacionadas con dicha gestión acorde a normativa.

En este sentido debe entenderse por "residuo permitido" a los efluentes líquidos (vertidos) expulsados por los equipos de laboratorio del licitador que arrojen un valor, en cada uno de los parámetros caracterizados en el vertido, que sea inferior al definido para el vertido industrial/hospitalario definido en la Ordenanza Municipal reguladora del vertido a la red de saneamiento de la localidad en la que se encuentre el laboratorio. Se utilizará como valor de referencia, para cada parámetro de vertido, el valor límite más bajo asignado a cada uno, de entre los existentes en la Ordenanza de referencia (si es que la Ordenanza definiera varios umbrales para cada parámetro).

En general y salvo definición específica en la Ordenanza de aplicación, se entenderá como valor umbral a no superar, aquel en el que no se aplican recargos o tasas adicionales en concepto de depuración o "vertido contaminante" (generalmente denominado Factor o tasa "K" en las Ordenanzas correspondientes)

En la ejecución del contrato, para el caso que el adjudicatario haya indicado en su oferta que sus residuos generados tienen la condición de "residuo permitido" además de la certificación presentada en la oferta acreditando que los residuos generados tienen dicha condición, presentará una analítica de caracterización de los vertidos generados, en todos los puntos de desagüe de los equipos de laboratorio suministrados, cotejando los resultados obtenidos con las Ordenanzas Municipales existentes en los lugares de ubicación de cada centro sanitario en cuestión. En caso de que esta Ordenanza Municipal no exista o tenga una antigüedad superior a 10 años, se tomará como referencia la del municipio más cercano que si la tenga aprobada y con antigüedad inferior a la indicada.

Dicha analítica de caracterización del vertido aportada deberá ser realizada por laboratorio acreditado para la caracterización de los parámetros de vertidos habituales en un vertido industrial/hospitalario. Como nota aclaratoria, si bien solo es necesaria una caracterización por equipo, será en cambio necesario un documento

(informe, acta, declaración...) que coteje dichos resultados cuantitativos, para cada parámetro, con respecto a la Ordenanza municipal que aplique en la localidad donde se encuentra cada centro sanitario receptor del suministro, mediante -por ejemplo- anexando, al informe de caracterización, una tabla comparativa del resultado de cada parámetro respecto la/s Ordenanza/s de referencia cada localidad, firma y fecha del informe comparativo de las que haya resultado adjudicataria. La analítica de referencia utilizada para el informe de cotejo con las ordenanzas no podrá tener una antigüedad superior a 5 años (la fecha de referencia será la fecha de firma del informe por el laboratorio acreditado)

Una vez formalizado el contrato, la adjudicataria que haya asumido la gestión del "residuo no permitido" remitirá al SAS, en un plazo no superior a 2 meses desde la formalización del mismo, la información que acredite la existencia de un gestor autorizado para sus "residuos no permitidos" en relación a los contratos para los que haya resultado adjudicataria y sobre los que aplica la presente cláusula.

A todos los efectos, la titularidad del residuo (permitido y no permitido) generado, y con ello todas las obligaciones legales inherentes a la condición de "Productor de residuos peligrosos" así como las gestiones con las administraciones competentes en materia de residuos que supone dicha figura, recaen sobre el Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo, será requisito que la adjudicataria que, en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha de adjudicación del contrato, mantenga reunión con la Coordinación Regional de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud, sita en los Servicios Centrales del SAS, con el objetivo de establecer el plan de acción sobre lo definido en la presente cláusula y para la resolución de dudas de aplicación al Órgano gestor en relación a este "compromiso de gestión". Esta reunión podrá ser presencial o telemática, según convenga a las partes.

Con la formalización de los contratos basados derivados del acuerdo marco, las adjudicatarias deberán mantener las reuniones de coordinación que sean necesarias con la persona Responsable de la gestión ambiental del Órgano gestor y la Jefatura de la UGS adecuada a cada contrato/lote, con el objetivo de establecer el plan de acción sobre lo definido en la presente cláusula, la resolución de dudas del Órgano gestor y la adjudicataria, etc. La Coordinación Regional de gestión ambiental del Servicio Andaluz de Salud estará en este caso como órgano asesor de los Órganos gestores del SAS en cuanto a lo referido a la presente cláusula.

Una vez mantenida dicha reunión, será preceptivo igualmente que la adjudicataria realice una visita presencial al Órgano gestor, junto con la persona responsable de gestión ambiental del OG, la Jefatura de la UGS y un representante del gestor de residuos autorizado para los "residuos no permitidos" de la adjudicataria. El objetivo de dicha reunión será definir la ratio/proporción (en porcentaje %) que cada adjudicataria aporta a la generación de "residuos no permitidos" líquidos (vertido) totales del laboratorio en cuestión, tomando en cuenta la actividad y generación conocida por cada adjudicataria, según la condiciones establecidas en el contrato, las características de cada equipo de laboratorio en funcionamiento normal, etc. De dicho acuerdo deberá quedar la debida constancia (acta o registro semejante) y tener conocimiento, al menos, los asistentes obligatorios para dicha reunión indicados en el párrafo anterior; en el documento se reflejarán los kg/litros de residuo

líquido vertido sobre los que cada adjudicataria debe asumir la gestión correspondiente a sus "residuos no permitidos". En el caso de que sea necesario, el OG podrá utilizar los datos de generación de residuos líquidos peligrosos que tiene registrados en su SIGA-SAS corporativo.

Las anteriores visitas presenciales podrán ser sustituidas en los casos en los que el adjudicatario pueda aportar -en base a su experiencia en centros sanitarios del SAS o de similares características de actividad relacionadas con el objeto del contrato y con contratos SAS de semejantes condiciones- informe con los kg/litros que generan sus equipos en un periodo diario/mensual de funcionamiento normal -"funcionamiento tipo"- . Dicho informe deberá estar justificado (en datos históricos de generación, informes de vertido medio por hora o día de funcionamiento y nº de determinaciones medias en un centro del SAS, etc.) pudiendo ser validado por la Jefatura de Servicio/Dirección de la UGS y/o las personas responsables de gestión ambiental del Órgano gestor. En el caso de que no se estime adecuado dicho informe de forma justificada por el OG, éste requerirá a la adjudicataria la realización de la visita presencial expuesta en la presente sección.

Dado que está prevista la participación de diversos adjudicatarios, se estima oportuno exponer el proceso de asignación de kilogramos/litros de residuo líquido, para los diversos actores, toda vez que en los laboratorios de los centros sanitarios pueden convivir diversos suministradores de determinaciones analíticas sujetos a la presente cláusula y no resulta viable instalar un contenedor de uso exclusivo para cada adjudicatario.

Así, los adjudicatarios deberán coordinarse con los servicios responsables* en cada Órgano gestor para la gestión de la adecuada instalación de las canalizaciones de efluentes de sus equipos analizadores, de forma que se evidencie y quede constancia documental de que los residuos efluentes líquidos "no permitidos" están canalizados bien hacia una garrafa homologada para la contenerización de residuos peligrosos o bien directamente al depósito final de 1000 litros para efluentes líquidos peligrosos del laboratorio del Órgano gestor en cuestión. La parte de efluentes que la adjudicataria haya demostrado como se exige en la presente cláusula que son "residuos permitidos", podrán conectarse de forma diferenciada directamente a la red de saneamiento del Órgano gestor. En los casos en los que un mismo equipo genere efluentes "permitidos" y "no permitidos" a la vez, el equipo de laboratorio dispondrá de salidas de efluentes diferenciadas para residuo líquido "permitido" y "no permitido" (o "peligroso" y "no peligroso", etc.).

*Mantenimiento, Obras, Laboratorios, gestión ambiental, UGS, según proceda

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 8%

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: No procede

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☐ Si ☒ No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

La persona contratista deberá adoptar medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Para la verificación y seguimiento del cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar certificación emitida por una empresa externa confirmando la aplicación de esta medida en relación con el objeto de este expediente de contratación.

Penalidades en caso de incumplimiento:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo indicar cuantía: En caso de incumplimiento se impondrá una sanción del 2% del importe del contrato basado

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ Si ☒ No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

☐ Si ☒ No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

☒ Si ☐ No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

☒ Si ☐ No

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

☐ Si ☒ No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

☐ Si ☒ No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ Si ☒ No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ Si ☒ No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

- En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.
- Ampliación de cohortes a incluir en el cribado.
- Modificación de los grupos de riesgos a incluir en cribado
- Si se detecta un incremento de casos
- Si se presentara cualquier otra circunstancia relativa a Salud Pública, que implicara realizar cribados

Condiciones:

De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de unidades consumidas que se pretendan adjudicar en el acuerdo marco.

Alcance y límites:

La modificación afectaría a la totalidad del acuerdo marco, sin que pueda alterar su naturaleza global.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del acuerdo marco

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

☒ Si ☐ No

Cesión del contrato:

☒ Si ☐ No

Otros supuestos o requisitos específicos:

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

☐ Si ☒ No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

☐ Si ☒ No

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

Deficiencias en la calidad.

En el caso de que se haya tenido que devolver el producto en más de dos ocasiones por contrato basado por deficiencias relacionadas con la calidad.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Se impondrá una penalidad de un 2% del importe del contrato basado que contiene las unidades que no cumplen con las condiciones de calidad

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ Si ☒ No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☐ Si ☒ No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Ver apartado 25.2 del Cuadro Resumen

33.2.5. Otras penalidades:

☐ Si ☒ No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

☐ Si ☒ No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Magdalena Suárez Plácido

Teléfono:

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Aurelia Rebollo Vázquez

Teléfono:

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es